



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

“ Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°059-2024-MDC/A

Cochabamba, 29 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

La Solicitud de Apoyo con Cable Eléctrico, de fecha 29 de abril de 2024, del Presidente del Comité de la Nueva Urbanización Capracancha Juan Alejandro Carlos Inocente con DNI N°15734578, solicita el cableado eléctrico en Capracancha- Santa Ana, **El INFORME N°0106-2024-MDC/ ABASTECIMIENTO**, de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita Disponibilidad Presupuestal, **INFORME N°037-2024-MDC/PSPY/CPC, de fecha 23 de abril de 2024**, el Asesor Contable Externo, remite la Disponibilidad Presupuestal, **INFORME N°0100-2024-MDC/OIDUR/CESR**, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita aprobación mediante sesión de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, según el artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15-“Encargos” a personal de la institución-40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley. C) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. D) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

“ Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.....;

Que, mediante la solicitud de apoyo con cable eléctrico, de fecha 29 de abril de 2024, el Presidente del Comité de la Nueva Urbanización Capracancha Juan Alejandro Carlos Inocente con DNI N°15734578, solicita el cableado eléctrico en Capracancha- Santa Ana;

Que, mediante el INFORME N°0106-2024-MDC/ABASTECIMIENTO, de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita Disponibilidad Presupuestal, para apoyo social de cableado eléctrico para la nueva urbanización Capracancha-Santa Ana, por la suma de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100) soles;

Que, mediante el INFORME N°037-2024-MDC/PSPY/CPC, de fecha 23 de abril de 2024, el Asesor Contable Externo, remite la Disponibilidad Presupuestal, para la adquisición del cableado para el apoyo social a la nueva urbanización Capracancha-Santa Ana, por la suma de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100) soles;

Que, mediante el INFORME N°0100-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita aprobación mediante sesión de concejo, para la compra de cableado eléctrico para la nueva urbanización Capracancha-Santa Ana del Distrito Cochabamba;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA COMPRA DE CABLEADO ELECTRICO PARA EL APOYO SOCIAL A LA NUEVA URBANIZACION CAPRACANCHA- SANTA ANA DEL DISTRITO COCHABAMBA, por la suma de S/ 9, 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100) soles, según la Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2024/MDC, de fecha 29 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente Resolución a la Ofician de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento para el fiel cumplimiento de lo dispuesto, y **DESE** cuente al despacho de Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43678329



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°057-2024-MDC/A

Cochabamba, 29 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El INFORME N°022-2024-MDC/OREC/CEMENT./COORD.IAL/LCM, de fecha 18 de abril de 2024, del Jefe de Área de Registro Civil y Cementerio, El Informe N°0097-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 24 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita encargatura de las Actividades del Plan de Trabajo de Registro Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, según el artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15-"Encargos" a personal de la institución-40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.....;

Que, mediante Informe N°022-2024-MDC/OREC/CEMENT./COORD.IAL/LCM, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Registro Civil y Cementerio;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000045, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, para financiar las actividades del Plan de Trabajo de Registro Civil del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N°0097-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 24 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita encargatura de las Actividades del Plan de Trabajo de Registro Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el Encargo interno a favor de la **Sra. Lourdes Nelida Collazos Mejía**, identificada con DNI N°41603099, Responsable de la Unidad de Registro Civil y Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, por el monto de **S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 Soles)**, para atender con los requerimientos de bienes y /o servicios para el cumplimiento del Plan de Trabajo de Registro Civil 2024 -según el siguiente detalle:

Ítem	Clasificador	Fecha	Lugar	Descripción	Cantidad	Monto parcial (S/)
1	2.3.1.1.1.1 2.3.2.7.11.5	06/05/2024	Ataquero - Tambo	Refrigerios y almuerzo	05 personas	100.00
2	2.3.1.1.1.1 2.3.2.7.11.5	07/05/2024	Pallac	Refrigerios y almuerzo	05 personas	100.00
3	2.3.1.1.1.1 2.3.2.7.11.5	08/05/2024	Chipre	Refrigerios y almuerzo	05 personas	100.00
4	2.3.1.1.1.1 2.3.2.7.11.5	09/05/2024	Cochabamba	Refrigerios y almuerzo	05 personas	60.00
5	2.3.2.7.11.99	06/05/2024	Ataquero - Tambo	Movilidad al punto de acceso	01 movilidad	200.00
6	2.3.2.7.11.99	07/05/2024	Pallac	Movilidad al punto de acceso	01 movilidad	200.00
7	2.3.2.7.11.99	08/05/2024	Chipre	Movilidad al punto de acceso	01 movilidad	200.00
TOTAL						S/ 960.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para el fiel cumplimiento de lo dispuesto, y **DESE** cuenta al despacho de Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329